



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-22-706-2014-00347-00
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : GUSTAVO PALACIO LÓPEZ

Medellín Antioquia, veintiuno (21) de mayo dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, se dispone esta judicatura a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR \$
Arancel judicial	5	1	325.802,46
Recibo No. 519413341817	15	1	8.000
Recibo No. 519413341818	20	1	8.000
Recibo No. 622016495904	30	1	8.000
Recibo No. 709219116570	40	1	8.000
Recibo No. 709219116559	45	1	8.000
Recibo No. 709219121844	52	1	8.000
Recibo No. 799721153252	64	1	9.000
Recibo No. 808321456683	82	1	9.000
Recibo No. 808321461189	87	1	9.000
Recibo No. 808321490480	92	1	9.000
Recibo No. 623085000920	118	1	7.945
Agencias en derecho	Auto No.1031 del 21/05/2021	1	950.000
Caución	5	2	62.431
Inscripción embargo	9	2	16.000
TOTAL			1.446.178,46


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1032
Medellín Antioquia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6b8acd1a18ab8c283dab9c0682863fec576508688c86b90c530cd19c494f463

Documento generado en 21/05/2021 02:09:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO